



SE LLO QVARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

que pretense se le despache Titulo de Alcayde de la casa
y Contrate de la Seda de esta Capital, que le pertenece
como rines vinculados, es persona de buena rra y
y cottumbres, y si concurren en él, la suficiencia, y
arilidad que le requiere, ó alguna nulidad q. le inca-
pazite segun dho oficio. La Ciudad haviendolo oido,
y confenido, teniendo presente las notorias prensas
de distincion, calidad y suficiencia, q. concurren en él
concurren en el dho d. Pedro fernandez de la Tequera,
y q. no xisten en él, ninguna de las nulidades que
le pudieran incapacitar para el exercicio de dho em-
ples, q. han disfrutado sus Padres, Abuelos y otros
ascendentes; Acordó, q. con Testim. desta resoluzion
se informe á dha Real Camara, en consecuencia de lo q.
en la citada Real orden se manda.

Orn
Entró el S. D. Antonio Rocamora Residor

R. Orn sobre
perca de maru-
culas en la
Albrufena-
Prose Carta que escrive al S. Conxen. el ex. S. Bay-
no, Frey D. Julian de Arriaga del Consejo de S. M. y de
Secretario del despacho universal de marina, con fecha

